

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	RESOLUCIONES
	Por SECRETARIO, con:
	Número: 1589/2022 Fecha: 03-03-2022

Con relación al expediente nº 2021/9455, que versa acerca de la tramitación de un convenio de cesión de suelo destinado por el PGO a viario, sito en Calle Catedral, nº. 16, y teniendo en cuenta los siguientes

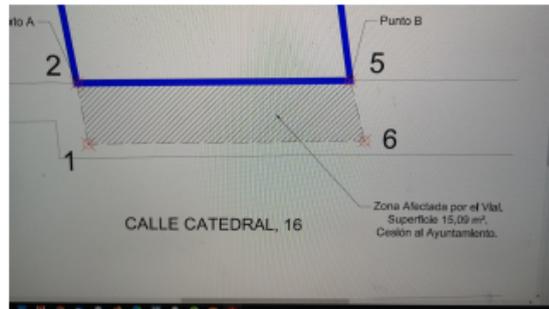
ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 07 de septiembre de 2021 se presenta por la entidad ABISORD CANARY ISLAND, SL escrito por el que solicita el inicio de la tramitación correspondiente a la cesión de derechos del terreno destinado a uso público del solar situado en Calle Catedral, nº. 16.

En fecha 20 de enero de 2022, con registro de entrada nº. 2022-00687 se presenta escrito de compromiso de cesión con el siguiente tenor literal:

COMPROMISO DE CESIÓN DE TERRENO PARA USO PÚBLICO

Yo, Jonás José Javier Martín, con DNI 78.702.708-C y con domicilio en calle Monasterio nº 5, Ravelo, término municipal de El Sauzal, actuando como administrador único de la entidad ABISORD CANARY ISLANDS, S.L., CIF: B-76.700.996, propietaria del terreno sito en calle Catedral, nº 16, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y en base a la concesión de la licencia de obras para la ejecución de un edificio de 3 plantas más ático (Expediente de licencia 5314/2020), me comprometo a CEDER gratuitamente la parte afectada por el vial municipal al uso público, siendo la superficie afectada de 15,09 m². (Expediente de cesión 9455/2021).



En San Cristóbal de La Laguna, 20 de enero de 2022

78702708C
JONAS JOSE
JAVIER (R:
B76700996)

Firmado digitalmente
 por 78702708C.JONAS
 JOSE JAVIER (R:
 B76700996)
 Fecha: 2022.01.20
 15:48:43 Z

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio Ver firma PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario Ver firma	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40 Ver sello	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:45	

- Escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. Francisco García – Arquimbau Ayuso el 30 de noviembre de 2016, para el número 1.593 de su protocolo.
- Escritura pública de compraventa de participaciones sociales y adopción de acuerdos (cese de administradores mancomunados y nombramiento de nuevo administrador único), así como su declaración de unipersonalidad, otorgada el 14 de febrero de 2020 ante el Notario D. Juan Antonio Pérez de la Blanca Pradas.

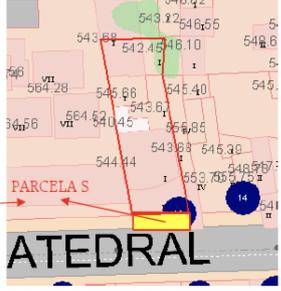
2º.- De conformidad con lo anterior y a la vista de la documentación presentada, en virtud de Resolución nº. 1131/2022, de fecha 17 de febrero, se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO.- Conceder, de oficio y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de segregación a la entidad ABISORD CANARY ISLAND, SL, de parcela con una superficie de 15,09 m², de una finca matriz de 146,11 m², sita en Calle Catedral, nº. 16, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificada como viario, y según el cuadro resumen siguiente:

Parcela S:	15,09 m² (afección vía)
Parcela Resto:	131,02 m2 de parcela (Urbano Consolidado ECx(5A)CO)

Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 149m2 y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 146.11m2, siendo la misma de menos del 10 % (14.90 m2) de la superficie escriturada.

Parcela S - 15,09 m2

Descripción de linderos:

NORTE:
Parcela catastral de la que se Segrega 1216711CS7511N

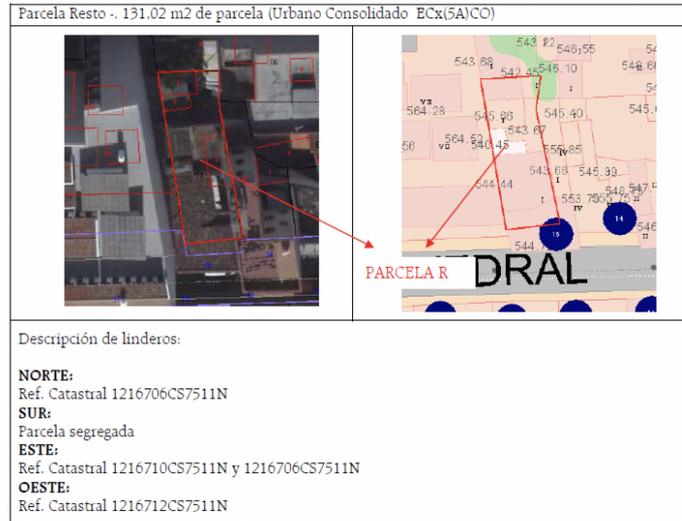
SUR:
Calle Catedral

ESTE:
Calle Catedral

OESTE:
Calle Catedral

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	



SEGUNDO.- Notificar a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Licencias de la presente resolución.

CUARTO.- Incorporar copia de la resolución en el expediente 2021/9455. (...)."

3º.- A la vista de lo anterior, se ha elaborado la siguiente propuesta de convenio:

CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y ABISORD CANARY ISLAND, SL.

En San Cristóbal de La Laguna, a *(fecha)*.

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Pérez García, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en representación de la Administración que preside, de conformidad con el artículo 11.1 s) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005 –habiendo sido publicada su modificación en el B.O.P. N° 48, de 20 de abril de 2018, y asistido del Secretario Delegado de la Gerencia de Urbanismo, don Pedro Lasso Navarro.

De otra parte, D. Jonás José Javier Martín con N.I.F. n°. 78702708C, como administrador único de la entidad ABISORD CANARY ISLAND, SL con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Acentejo, n° 141 C.P: 38370 – La Matanza de Acentejo.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en capítulo VIII, Sección Tercera del Título V de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO DE CESIÓN DE PARCELA DESTINADA A VIARIO POR EL P.G.O.**, así como obligarse al cumplimiento de sus estipulaciones, y en consecuencia

EXPONEN

Documento asociado al expediente n° 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - N°: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
N° expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	

I.- La entidad ABISORD CANARY ISLANDS, SL provista de C.I.F. nº. B76700996, es titular de la siguiente finca, según descripción contenida en la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario D. Francisco García – Arquimbau Ayuso el 30 de noviembre de 2016, para el número 1.593 de su protocolo:

URBANA: EDIFICACION destinada vivienda de una planta en término municipal de **La Laguna**, en la **calle Catedral, número 16**, actualmente en estado semiruinoso, con una superficie total construida de **ciento cuarenta y nueve metros cuadrados**, distribuidos en cuatro dormitorios, baño, solana, salón-

comedor, cocina, despensa y dos patios, y ubica en un solar con superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, que linda: frente o Este, calle Catedral, fondo u Oeste, Edificio Galaxia; derecha desde el frente o Norte, vivienda distinguida con el número 18 de la calle Catedral; e izquierda desde el frente o Sur, vivienda número catorce de la calle Catedral. -----

La parcela descrita anteriormente ha sido objeto de segregación en virtud de Resolución nº. 1131/2022, de fecha 17 de febrero, segregándose la parte destinada a viario por el PGO, que es objeto del presente convenio, siendo su descripción la siguiente:

- Parcela con una superficie de 15,09 m², sita en Calle Catedral, nº. 16 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1216711CS7511N; **SUR**, Calle Catedral; **ESTE**, Calle Catedral; **OESTE**: Calle Catedral.

II.- Que siendo de interés la cesión de la parcela destinada por el PGO a viario, las partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, por parte de la entidad ABISORD CANARY ISLANDS, SL provista de C.I.F. nº. B76700996, de la siguiente parcela:

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	

- Parcela con una superficie de 15,09 m², sita en Calle Catedral, nº. 16 en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1216711CS7511N; **SUR**, Calle Catedral; **ESTE**, Calle Catedral; **OESTE**: Calle Catedral.

Segunda.- DERECHOS DEL CEDENTE

1.- Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos, derivados del artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

a) Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solares.

b) Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar de acuerdo a las determinaciones del planeamiento.

c) Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendiente.

d) Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.

2.- La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan al uso o edificación permitidos por el planeamiento.

Tercera.- OBLIGACIONES DEL CEDENTE

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los cedentes ceden el suelo destinado por el PGO a viario, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase, poniéndolos a disposición de la Gerencia, una vez resulte debidamente inscrita la cesión.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, prestará toda su colaboración en cuanto a la tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación y asume los gastos devengados por la publicación, formalización e inscripción del presente Convenio.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene como obligaciones esenciales e inherentes, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para materializar la cesión.

Quinta.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución.

Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha que figura en el encabezamiento.

CONSEJERO DIRECTOR	CEDENTE
D. Santiago Pérez García PDF res. 5255/2020 – La Directora Técnica Fdo: Yaiza Pérez Moreno	D. Jonás José Javier Martín, como administrador de la entidad ABISORD CANARY ISLANDS, SL

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado.

1.- El artículo 55.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán, entre otros, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, el derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

Entre otros deberes, el artículo 56.1.b) de la citada Ley establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

II.- Convenio urbanístico.

1.- El artículo 288 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

'1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad”.

2.- El artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que *“todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación”*.

El presente convenio se justifica por cuanto el citado artículo 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que los propietarios de suelo urbano consolidado deberán costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

III.- Información pública.

1.- El artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone lo siguiente:

“1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia”.

IV.- Competencia.

Los Estatutos de la Gerencia en su artículo 11.1 letra b), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, por Resolución número 444/2020 se delegó en los jefes de servicio la firma de todos los actos de mero trámite, con carácter general. Es decir, los actos debidos en la tramitación de cualquier expediente administrativo por venir exigidos por la legislación vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO:**

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	

PRIMERO.- Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en **Calle Catedral, nº. 16**, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad ABISORD CANARY ISLANDS, SL provista de C.I.F. nº. B76700996 por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de **15,09 m²** sita en **Calle Catedral, nº. 16** en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: **NORTE**, Parcela catastral de la que se segrega 1216711CS7511N; **SUR**, Calle Catedral; **ESTE**, Calle Catedral y **OESTE**: Calle Catedral.

SEGUNDO.- Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución nº. 1131/2022, de 17 de febrero, y que ha originado la finca objeto de cesión.

TERCERO.- Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio en escritura pública, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesado interesada.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 444/2020 – La jefa del servicio
Fdo: Elisabeth Hayek Rodríguez
(Documento con firma electrónica)

Documento asociado al expediente nº 2021009455

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ - Jefe de Servicio PEDRO LASSO NAVARRO - Secretario	Fecha: 03-03-2022 12:35:04 Fecha: 03-03-2022 14:49:36	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 1589/2022	Fecha: 03-03-2022 14:49	
Nº expediente administrativo: 2021-009455 Código Seguro de Verificación (CSV): F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928 Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/F51455DC2C3C71540F1D3592FEAC5928			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2022 07:41:40	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-03-2022 07:41:46	